

SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA COMITENTE Y REGISTRO DE FIRMA

PERSONA HUMANA

SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA COMITENTE Y REGISTRO DE FIRMA PERSONA HUMANA

METROCORP VALORES S.A.

Macacha Güemes 150 (C1106BKD)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Cuenta Comitente N°: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

Tipo de Firma (aplicable solo cuando exista más de un titular de cuenta): ☐ Conjunta / ☐ Indistinta

Denominación de la CUENTA:		En adelante el "COMITENTE" o el "CLIENTE"	
TITULAR 1			
Datos Filiatorios			
Apellidos y Nombres:			
Tipo de Documento:		N°:	CUIT / CUIL:
Estado Civil:		Nacionalidad:	
Fecha de Nacimiento: ____ / ____ / ____		Lugar:	
Correo Electrónico:		Teléfono:	
Actividad Laboral o Profesional:		Nombre del Cónyuge:	
Domicilio Real			
Calle:		N°:	CP:
Localidad:		Provincia:	País:
Domicilio Legal			
Calle:		N°:	CP:
Localidad:		Provincia:	País:
Autocertificación Fiscal			
¿Dónde reside Ud.? ☐ Argentina ☐ Otro País del Exterior			
Si respondió Otro País del exterior indique cual:			
¿Es persona estadounidense para fines fiscales? ☐ SI ☐ NO			
¿Es residente en otro país distinto de Estados Unidos para fines fiscales? ☐ SI ☐ NO			
En qué país tiene Residencia Fiscal:			
CUIT / CUIL / CDI:		TAX ID No Residente:	
Condición frente a Impuestos			
IVA:		Impuesto a las Ganancias:	
☐ Responsable Inscripto		☐ Inscripto	
☐ No responsable		☐ No Inscripto	
☐ Exento		☐ Exento	
☐ Monotributo			
☐ Consumidor Final		Ingresos Brutos:	
		☐ Inscripto local	
		Detalle jurisdicción:	
		☐ Convenio multilateral	
		☐ Exento	
		☐ No alcanzado	
¿Es Persona Expuesta Políticamente (PEP)?			
Declaro bajo juramento que ☐ SI ☐ NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF y disponible https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/380000-384999/380196/texact.htm .			
En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:			
El suscriptor asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.			
Condición UIF			
¿Es Sujeto Obligado?: ☐ SI ☐ NO			
En caso de haber respondido SI, adjuntar Constancia de Inscripción UIF y señalar Tipo:			
En cumplimiento de la normativa vigente en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo ("PLAFT"), de conformidad con lo establecido por las leyes 25.246 y 26.683, sus modificatorias, complementarias, y demás normas reglamentarias.			

TITULAR 2

Datos Filiatorios

Apellidos y Nombres:

Tipo de Documento:

N°:

CUIT / CUIL:

Estado Civil:

Nacionalidad:

Fecha de Nacimiento: / /

Lugar:

Correo Electrónico:

Teléfono:

Actividad Laboral o Profesional:

Nombre del Cónyuge:

Domicilio Real

Calle:

N°:

CP:

Localidad:

Provincia:

País:

Domicilio Legal

Calle:

N°:

CP:

Localidad:

Provincia:

País:

Autocertificación Fiscal

¿Dónde reside Ud.? ☐ Argentina ☐ Otro País del Exterior

Si respondió Otro País del exterior indique cual:

¿Es persona estadounidense para fines fiscales? ☐ SI ☐ NO

¿Es residente en otro país distinto de Estados Unidos para fines fiscales? ☐ SI ☐ NO

En qué país tiene Residencia Fiscal:

CUIT / CUIL / CDI:

TAX ID No Residente:

Condición frente a Impuestos

IVA:

- ☐ Responsable Inscripto
☐ No responsable
☐ Exento
☐ Monotributo
☐ Consumidor Final

Impuesto a las Ganancias:

- ☐ Inscripto
☐ No Inscripto
☐ Exento

Ingresos Brutos:

- ☐ Inscripto local
 Detalle jurisdicción:
☐ Convenio multilateral
☐ Exento
☐ No alcanzado

¿Es Persona Expuesta Políticamente (PEP)?

Declaro bajo juramento que ☐ SI ☐ NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF y disponible <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/380000-384999/380196/texact.htm>.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:

El suscriptor asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Condición UIF

¿Es Sujeto Obligado?: ☐ SI ☐ NO

En caso de haber respondido SI, adjuntar Constancia de Inscripción UIF y señalar Tipo:

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo ("PLAFT"), de conformidad con lo establecido por las leyes 25.246 y 26.683, sus modificatorias, complementarias, y demás normas reglamentarias.

Declaro/declaramos bajo juramento que toda comunicación a fin de otorgar instrucciones a METROCOP VALORES S.A, podrán ser realizadas por cualquiera de los siguientes medios:

- ☐ Verbal / presencial ☐ Telefónica ☐ Correo Electrónico ☐ Web ☐ Otros Medios:

FICHA BÁSICA PERFIL DEL CLIENTE

PERSONA HUMANA (KNOW YOUR CUSTOMER FORM)

Profesión / Actividad:	Categoría:	
¿Operó/opera con otro agente?: ☐ SI ☐ NO	Nombre del agente:	
¿Posee experiencia en inversiones?: ☐ SI ☐ NO	¿En cuales?:	
Principal atracción en inversiones: ☐ Bonos ☐ Acciones ☐ Caucciones ☐ FCI/Fideicom ☐ Opciones ☐ Otros		
¿Es especulativo u oportunista? ☐ SI ☐ NO	Fuente principal de ingresos: ☐ Comercial ☐ Industrial ☐ Financiera	
Ingresos estimados anuales:	Ingresos familiares mensuales:	
Cuál estima sería el promedio mensual de sus operaciones en METROCORP VALORES S.A.:		
Patrimonio Estimado:	Inversor calificado: ☐ SI ☐ NO	
Relaciones comerciales en entidades financieras s./ ley 21.526		
Banco:	País:	
Sucursal:	Tipo de Moneda:	Tipo de Cuenta: ☐ CA ☐ C/C
Banco:	País:	
Sucursal:	Tipo de Moneda:	Tipo de Cuenta: ☐ CA ☐ C/C

INSTRUCCIONES PERMANENTES DE LIQUIDACIÓN - PERSONA HUMANA

TÍTULOS (DE CORRESPONDER)

Banco Custodio:	Depositante CDV N°:	Comitente N°:
-----------------	---------------------	---------------

TRANSFERENCIAS MONETARIAS \$ ⁽¹⁾

Nombre del Titular de la Cuenta:		
Nombre de Banco:		Sucursal:
Tipo de Cuenta: ☐ CA ☐ C/C	Concepto:	Número de Cuenta:
CBU:	CUIT:	

TRANSFERENCIAS MONETARIAS BANCOS LOCALES U\$S (MEP)

Nombre del Titular de la Cuenta:		
Nombre de Banco:		Sucursal:
Tipo de Cuenta: ☐ CA ☐ C/C	Concepto:	Número de Cuenta:
CBU:	CUIT:	

TRANSFERENCIAS MONETARIAS BANCOS DEL EXTERIOR U\$S

Nombre del Titular de la Cuenta:		
Nombre de Banco:		País:
Número de Cuenta:		ABA:
Sub Cuenta N°:		Swift Code:
		Referencia:

⁽¹⁾ La cuenta indicada aplicará a los pagos de utilidades de los Fondos Comunes de Inversión de lo que resulte ser suscriptor, incluyendo la operatoria de Agente de Colocación y Distribución Integral por parte de Metrocorp Valores S.A. Para este último caso, los instruyo para que opten por el pago y no la reinversión de las utilidades.

DECLARACIONES Y COMPROMISOS DEL SOLICITANTE.

1. Declaro bajo juramento haber aportado información fidedigna y actualizada de cada uno de los puntos del cuestionario y tener conocimiento efectivo del resultado del mismo.
2. Me comprometo a comunicarles a la mayor brevedad posible, en forma escrita y por medio fehaciente, cualquier cambio de circunstancias que pudiera afectar mi perfil de riesgo.
3. Manifiesto que los datos consignados en la presente Solicitud de Cuenta y Registro de Firma son fiel reflejo de la realidad y tienen carácter de declaración jurada.
4. Autorizo a Metrocorp Valores S.A. a proporcionar, directa o indirectamente, la información contenida en este formulario y/o una copia de este formulario, así como también la información relacionada con mis cuentas en Metrocorp Valores S.A. (incluso la información sobre los saldos de cuentas y pagos recibidos) a las autoridades fiscales, o a cualquier parte autorizada para auditar o realizar un control similar de Metrocorp Valores S A para fines fiscales, y entregar a tales autoridades fiscales o a los mencionados auditores, cualquier información adicional que pudiese poseer Metrocorp Valores S.A. y que sea pertinente para mi calificación, o para cualquier beneficio reclamado con base en esta certificación.
5. Acepto que la información contenida en este formulario y la información relacionada con mis cuentas en Metrocorp Valores S.A. (incluso la información sobre los saldos de cuentas y pagos recibidos) que se haya puesto en conocimiento de las autoridades fiscales pertinentes, pueda ser proporcionada por estas a cualquier otro país enumerado en la lista anterior, como un país en el cual soy residente para fines fiscales.
6. Me comprometo a comunicar inmediatamente y fehacientemente a Metrocorp Valores S.A. sobre cualquier cambio de circunstancias, que motive que la información contenida en este documento se torne incorrecta, y consecuentemente, a proporcionar a Metrocorp Valores S.A. un formulario actualizado de Autocertificación de Residencia Fiscal, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha de ocurrencia del mentado cambio.

TITULAR 1

Firma:

Aclaración:

Caracter:

TITULAR 2

Firma:

Aclaración:

Caracter:

ANEXO I

COMISIONES Y CARGOS

Verifique las comisiones y cargos para cuenta corriente bancaria en el siguiente link o escaneando el código QR: **LINK**



La/s persona/s abajo firmante/s en su carácter de titular/es de la cuenta comitente (el CLIENTE) ha/n podido acceder al listado de comisiones y cargos correspondientes a las cuentas comitentes, cuentas gestión y custodia de valores de su titularidad, así como los que se relacionan con los servicios relacionados a éstas, pudiendo descargar una copia del mismo en su dispositivo. Asimismo, conoce/n y acepta/n que el listado de comisiones y cargos podrá ser actualizado, en cuyo caso se publicará en el apartado arriba detallado dentro de la web institucional: www.metrocorp.com.ar/tarifario, encontrándose en todo momento a entera disposición del CLIENTE para su consulta. Finalmente, el CLIENTE conoce y acepta que podrá requerir en cualquier momento una copia impresa de dichos listados en la Sede de Metrocorp Valores S.A. sita en Macacha Güemes 150, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

(i) A todas las comisiones se les adicionará el IVA, salvo que estén exentos de dicho impuesto.

(ii) Adicionalmente a cada operación se cobrarán "Los Derechos de Bolsa y Mercado", vigentes a la fecha de la operación.

TITULAR 1

Firma:

Aclaración:

Caracter:

TITULAR 2

Firma:

Aclaración:

Caracter:

NÓMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE**RESOLUCIÓN UIF N° 35/2023****ARTÍCULO 1°.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE EXTRANJERAS.**

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguna de las siguientes funciones:

- a) Jefe de Estado, Jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.
- b) Miembro del Parlamento, Poder Legislativo o de otro órgano de naturaleza equivalente.
- c) Juez o Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.
- d) Embajador o cónsul de un país u organismo internacional.
- e) Autoridad, apoderado, integrante del órgano de administración o control dentro de un partido político extranjero.
- f) Oficial de alto rango de las Fuerzas Armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).
- g) Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
- h) Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o que ejerza de forma directa o indirecta el control de dicha entidad.
- i) Presidente, vicepresidente, director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión del sector financiero.
- j) Representantes consulares, miembros de la alta gerencia, como son los directores y miembros de la junta, o cargos equivalentes, apoderados y representantes legales de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

ARTÍCULO 2°.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE NACIONALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES O DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los funcionarios públicos de dichas jurisdicciones que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a) Presidente o Vicepresidente de la Nación.
- b) Legislador nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Gobernador, Vicegobernador, Intendente, Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
- d) Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro o Secretario del Poder Ejecutivo de la Nación, o funcionario con rango equivalente dentro de la Administración Pública Nacional centralizada o descentralizada, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e) Miembros del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con cargo no inferior a Juez o Fiscal de primera instancia, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- f) Defensor del Pueblo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los adjuntos al Defensor del Pueblo.
- g) Interventor federal, o colaboradores del mismo con categoría no inferior a Secretario o su equivalente.
- h) Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; máxima autoridad de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional.
- i) Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- j) Embajador o Cónsul.
- k) Máxima autoridad de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- l) Rector o Decano de las Universidades Nacionales o provinciales.
- m) Máxima autoridad de un organismo estatal encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; y de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- n) Máxima autoridad de los organismos de control de servicios públicos, nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.

Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son, asimismo, consideradas Personas Expuestas Políticamente las siguientes:

- a) Autoridad, apoderado o candidato de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes Nros. 23.298 y 26.215.

NÓMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE

RESOLUCIÓN UIF N° 35/2023

b) Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales

El alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical.

c) Autoridad, representante legal, integrante del órgano de administración o de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660.

d) Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas derivadas en los términos del artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

ARTÍCULO 4°.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE POR PARENTESCO O CERCANÍA.

Se consideran Personas Expuestas Políticamente por parentesco o cercanía a aquellas que mantienen, con las individualizadas en los artículos 1° a 3° de la presente, cualquiera de los siguientes vínculos:

a) Cónyuge o conviviente

b) Padres/madres, hermanos/as, hijos/as, suegros/as, yernos/nueras, cuñados/a

c) Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas que mantengan relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativas, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.

d) Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del Sujeto Obligado, pueda resultar relevante.

TITULAR 1

Firma:

Aclaración:

Caracter:

TITULAR 2

Firma:

Aclaración:

Caracter:

**SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA COMITENTE/CUENTA GESTIÓN Y CUSTODIA DE VALORES
PERSONAS HUMANAS****CONDICIONES APLICABLES A LA CUENTA COMITENTE**

El/los abajo firmantes, en adelante EL COMITENTE solicita/n a EL AGENTE, la apertura de una cuenta Comitente y de Gestión y Custodia de Títulos Valores, para la negociación, transacción, transferencia, suscripción e integración, registración, depósito, extracción, prenda, pago de renta, amortización, rescate, percepción de dividendos, pago de acreencias, liquidación y/o participación en cualquier otra operación permitida por las leyes vigentes, sobre títulos valores y sobre los derechos que ellos acuerdan, que se registrará conforme las siguientes condiciones:

I.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL AGENTE.

El AGENTE y sus representantes deberán observar una conducta profesional ejemplar, actuando en todo momento en forma honesta, imparcial, profesional, leal y diligente para con su COMITENTE y demás participantes en el mercado, evitando toda práctica que pueda inducir a engaño, o que de alguna forma vicie el consentimiento de sus contrapartes u otros participantes del mercado, o que pueda afectar la transparencia, estabilidad, integridad o reputación del mismo. Asimismo, deberá otorgar prioridad al interés de su COMITENTE y abstenerse de actuar, en caso de advertir conflicto de intereses. El AGENTE deberá hacer saber a sus comitentes, los distintos productos y operaciones que pueden llevar a cabo por su intermedio, proporcionándoles un tratamiento igualitario en la relación comercial entablada, mediante una esmerada atención del inversor.

El AGENTE deberá tener a disposición del comitente toda información que, siendo de su conocimiento y no encontrándose amparada por el deber de reserva, pudiera tener influencia directa y objetiva en la toma de decisiones, pero el AGENTE no asesora, ni recomienda comprar o vender ningún valor negociable.

En función de lo expuesto, el AGENTE, (sus representantes, funcionarios y empleados), en el ejercicio de su actividad, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1) En el acto de apertura, el AGENTE deberá hacer saber al COMITENTE que se encuentra facultado a operar con cualquier intermediario registrado ante la COMISION NACIONAL DE VALORES, cuyo listado se encuentra a disposición en la página: **www.cnv.gob.ar**, y que la elección del mismo, corre por cuenta y responsabilidad del comitente.

2) El AGENTE podrá ante cualquier incumplimiento por parte del COMITENTE, disponer el cierre de la cuenta, debiendo liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo, -en caso de que lo hubiera- al mismo. La decisión del cierre de cuenta deberá ser notificada al comitente por un medio fehaciente dentro de las 48 (cuarenta y ocho) hs. de llevarse a cabo el cierre de la misma.

3) En cumplimiento de la Ley 25.246 y demás regulaciones vigentes dictadas por la UIF sobre Prevención de Lavado de Dinero, EL AGENTE tiene derecho de: a) Monitorear las operaciones del COMITENTE, b) Solicitar anualmente actualización de la documentación presentada, c) Cuando la documentación de EL COMITENTE requerida por los organismos de contralor (CNV, UIF, Mercado de Valores, AFIP, etc.) se encontrare desactualizada EL AGENTE podrá inhabilitar la cuenta para realizar operaciones bursátiles.

4) EL AGENTE se reserva el derecho de cerrar las cuentas que estuvieran inactivas por más de 6 meses y no tengan saldo.

Las cuentas dadas de baja no podrán ser reabiertas con el mismo número de cuenta hasta transcurridos tres (3) meses desde el cierre.

5) EL AGENTE se encuentra autorizado para depositar los títulos de EL COMITENTE en la cuenta de Metrocorp Valores S.A. en la Caja de Valores S.A. en la Subcuenta Comitente a nombre de los propietarios de los títulos, bajo el régimen de depósito colectivo y/o en la cuenta global de títulos que posea con corresponsales en el exterior. En el caso del depósito en Caja de Valores, los títulos valores emitidos por personas jurídicas de carácter privado, que hubieran sido autorizadas a efectuar su oferta pública, y los emitidos por las personas jurídicas de carácter público, de propiedad del COMITENTE, quedarán sujetos al régimen de Depósito Colectivo en la Caja de Valores S.A., conforme lo dispuesto por su Reglamento Operativo y la Ley 20.643 y a su decreto reglamentario 659/74.

6) EL AGENTE puede actuar en la colocación primaria y en la negociación secundaria a través de los Sistemas Informáticos de Negociación de los Mercados autorizados por la CNV, ingresando ofertas en la colocación primaria o registrando operaciones en la negociación secundaria, de acuerdo a las instrucciones precisas impartidas por el COMITENTE. También podrá recibir del COMITENTE instrucciones precisas para realizar operaciones de compra y/o venta de instrumentos financieros en el exterior, que cuenten con autorización por parte de las Comisiones de Valores y otros organismos de control extranjeros, que correspondan a países incluidos dentro del listado de países cooperadores previstos en el art. 2do. del inc. b) del Decreto 389/2013, para ser comercializados en esas jurisdicciones a inversores, acorde al perfil de riesgo del COMITENTE.

7) El AGENTE acepta depósitos de títulos en custodia y presta servicios de cobro de dividendos, rentas, amortizaciones, etc. de títulos valores, como así también suscripciones, prorrates y en general todo tipo de servicios que hacen a su actividad, sin responsabilidad alguna en casos de omisión.

SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA COMITENTE/CUENTA GESTIÓN Y CUSTODIA DE VALORES PERSONAS HUMANAS

CONDICIONES APLICABLES A LA CUENTA COMITENTE

- 8) El AGENTE se abstendrá de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para el COMITENTE.
- 9) Por sus servicios EL AGENTE percibirá las comisiones que se detallan en el "Anexo I – Comisiones y Cargos" de la Solicitud de Apertura de Cuenta, que son expresamente aceptados en este acto. El AGENTE, queda expresamente autorizado para debitar las Comisiones que se devenguen, liquidando los activos que sean necesarios a tal efecto. Si por estar afectados a alguna inversión no hubiere Fondos disponibles, dicho débito se hará efectivo al momento de quedar disponibles los mismos o vendiendo los valores necesarios para ello, sin perjuicio del derecho de EL AGENTE de exigir el pago directamente al COMITENTE. El COMITENTE acepta que el detalle de comisiones se encontrará siempre disponible y actualizado en el sitio web www.metrocorp.com.ar/tarifario, y que cualquier modificación que sufran las mismas, entrará en vigencia automáticamente, a los diez días corridos de haberse comunicado la misma.
- 10) Los costos de las operaciones por derechos de Mercado, aranceles de CNV, y cualquier otro costo o gasto derivado de la actividad, quedarán a cargo exclusivo del COMITENTE, y se encuentran publicados para conocimiento del público en general en los sitios www.cnv.gov.ar; www.rofex.com.ar; www.argentinaclearing.com.ar y www.merval.sba.com.ar.
- 11) EL COMITENTE autoriza a EL AGENTE a debitar de su cuenta comitente además de las comisiones correspondientes, los cargos por mantenimiento, transferencias, y custodia de valores.
- 12) Las operaciones realizadas por EL AGENTE cuentan con garantía del BYMA del cual el AGENTE es miembro, con excepción de las ejecutadas en el ámbito de la negociación Bilateral (art 2° Sección II Capítulo TOC 2013), en cuyo caso NO contarán con la garantía del AGENTE.
- 13) EL AGENTE informará al COMITENTE al final de cada día, -mediante correo electrónico a la dirección por él informada- las operaciones ejecutadas u inversiones realizadas según sus instrucciones, indicando fecha de concertación y liquidación, tipo de operación, especie, aranceles, impuestos, e importe neto. Mensualmente el AGENTE remitirá -por la misma vía- un resumen conteniendo la misma información. Así mismo el COMITENTE podrá consultar en cualquier momento sus tenencias en el sitio: <https://bancocmf.com.ar>.
- 14) El AGENTE no podrá bajo ninguna circunstancia realizar operaciones no autorizadas expresamente por la CNV.
- 15) Las órdenes que reciba el AGENTE por parte del COMITENTE serán ejecutadas con celeridad, en los términos en que cada una de ellas fue impartida, y en el orden en que fueron recibidas.
- 16) El AGENTE queda especialmente autorizado por el COMITENTE para recibir y entregar títulos valores y/o dinero efectivo proveniente de las operaciones específicamente instruidas por el mismo y realizadas por intermedio de esta Cuenta Comitente, y a abonar por cuenta y orden de sus integrantes cualquier suma correspondiente a impuestos, gravámenes, honorarios, comisiones o cualquier otro gasto que fuera necesario realizar para concretar la operación ordenada. Todos los gastos, gravámenes e impuestos de cualquier naturaleza, que se originen en relación con los títulos valores comprendidos en esta cuenta comitente o con cualquier operación vinculada con ellos, serán solventados exclusiva y solidariamente por los integrantes de la misma, actuando el AGENTE como agente de retención en los casos que correspondiera.
- 17) El AGENTE no podrá realizar actividades de administración discrecional de carteras de clientes, debiendo el COMITENTE impartir instrucciones precisas respecto de cada decisión de inversión.

El AGENTE deberá recibir y responder diligentemente cualquier reclamo y/o queja de sus COMITENTES, en forma telefónica al número 054- 011-4318-6800 int. 4422; por correo electrónico a la casilla: Metrocorp@bancocmf.com.ar; o personalmente en Macacha Güemes 150, 3°Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COMITENTE.

- 1) EL COMITENTE, dará instrucciones precisas al AGENTE a fin de concertar las operaciones pertinentes. El COMITENTE declara tener o tomar debido conocimiento de la naturaleza de las operaciones que realizará y de los riesgos inherentes a cada una de las mismas. Asimismo, declara y asume que las inversiones a ser realizadas estarán sujetas a múltiples variaciones en sus precios o cotizaciones, incluyendo condiciones de mercado, riesgo económico financiero de las emisoras de los títulos, condiciones micro y macro económicas locales e internacionales, etc. Consecuentemente EL COMITENTE asume los riesgos originados en las inversiones que se realicen atendiendo sus instrucciones.
- 2) Los saldos líquidos que al final del día queden a disposición del COMITENTE podrán ser retirados por el COMITENTE. También el mismo podrá solicitar su reinversión al AGENTE. Para el caso de que el COMITENTE solicite el retiro de los saldos líquidos y/o depósito de las acreencias, el AGENTE transferirá los activos correspondientes a la cuenta bancaria y/o en el ADC y/o ACRyP, según el caso, indicadas por

SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA COMITENTE/CUENTA GESTIÓN Y CUSTODIA DE VALORES PERSONAS HUMANAS

CONDICIONES APLICABLES A LA CUENTA COMITENTE

el COMITENTE.

2) Los saldos líquidos que al final del día queden a disposición del COMITENTE podrán ser retirados por el COMITENTE. También el mismo podrá solicitar su reinversión al AGENTE. Para el caso de que el COMITENTE solicite el retiro de los saldos líquidos y/o depósito de las acreencias, el AGENTE transferirá los activos correspondientes a la cuenta bancaria y/o en el ADC y/o ACRyP, según el caso, indicadas por el COMITENTE.

3) EL COMITENTE conoce y acepta que el AGENTE no asegura rendimientos de ningún tipo y/o cuantía, ya que las inversiones están sujetas a las fluctuaciones de los precios de mercado.

4) Las operaciones que implican débitos de fondos (Compras de títulos, de opciones, suscripciones, cauciones y/o pases colocadores, licitaciones, prorrateo de suscripciones, etc.) serán ejecutadas por EL AGENTE, siempre que existan en la Cuenta Corriente de EL COMITENTE, fondos necesarios y de libre disponibilidad para realizarlas.

5) EL COMITENTE acepta que para el supuesto de ejecución de saldos deudores EL AGENTE tendrá expedita la vía ejecutiva en los términos de los artículos 523 inc. 4º y 525 inc. 1º del Código de Procedimientos Procesal Civil y Comercial de la Nación.

6) EL COMITENTE acepta de manera irrevocable, que a las sumas que adeude, desde el día de la liquidación de la operación oportunamente instruida, hasta el momento del efectivo pago, se le aplicará un interés equivalente a dos veces la Tasas Activa –para operaciones de descuento de documentos comerciales a 30 días- que publica el Banco de la Nación Argentina o aquella que la reemplace. Tales importes se capitalizarán semestralmente conf. lo establece el art. 770 del Código Civil y comercial.

7) Las operaciones que implican créditos (ventas, lanzamiento de opciones, cauciones y/o pases tomadores, rentas, amortizaciones, etc.) serán ejecutadas por EL AGENTE, siempre que, a la fecha correspondiente, los títulos se encuentren depositados a su nombre en la Caja de Valores S.A. En su defecto, y en caso que EL COMITENTE no hubiese entregado la especie negociada, EL AGENTE queda facultado para la recompra de los títulos faltantes, imputando en la cuenta corriente la diferencia de precios, gastos y comisiones correspondientes.

8) EL COMITENTE autoriza a EL AGENTE a proceder a la venta de títulos valores depositados a su nombre, en caso de que su cuenta corriente arroje saldos deudores exigibles por cualquier concepto o circunstancia, hasta cubrir dichos saldos, sin necesidad de previa notificación.

9) EL COMITENTE reconoce que EL AGENTE ejecutará las órdenes recibidas durante los días y horarios habilitados para el funcionamiento de los mercados locales y del exterior.

10) EL COMITENTE podrá solicitar de manera expresa y con las formas e instrucciones correspondientes, que EL AGENTE deposite y/o transfiera pesos, dólares y/o títulos de la cuenta que este así lo indique. En estos casos la constancia de depósito o transferencia será suficiente recibo de entrega. El cumplimiento de dichas instrucciones queda supeditado a su realización dentro del marco de las normas vigentes.

11) Sólo podrán realizarse transferencias y/o depósitos bancarios desde o hacia cuentas bancarias pertenecientes a el/los titulares de la cuenta COMITENTE. EL COMITENTE autoriza al AGENTE a recuperar todos los gastos bancarios que estos originen, mediante débitos en la cuenta comitente.

12) Las firmas, autorizaciones, poderes y datos aportados por el COMITENTE al AGENTE se consideran válidos, vinculantes y plenamente vigentes hasta tanto EL AGENTE no haya recibido notificación fehaciente de cualquier modificación, aun cuando las mismas hayan sido publicadas y/o registradas en los organismos pertinentes.

13) EL COMITENTE se obliga a informar (fehacientemente) al COMITENTE los cambios de domicilio, los cuales a su vez serán gestionados por EL AGENTE ante la Caja de Valores S.A. Los cambios de domicilio no informados oportunamente deberán ser gestionados por EL COMITENTE en forma personal ante la Caja de Valores S.A.

14) El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley Nro. 25.326. La DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley Nro. 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con la relación al cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

III.- FONDO DE GARANTÍA PARA RECLAMOS DE CLIENTES –FUNCIONAMIENTO-NORMAS APLICABLES.

1.- Obligatoriedad del Fondo de Garantía. Todos los agentes que registren operaciones, deberán aportar a un fondo de garantía para reclamos de clientes, que será administrado por los mercados de los que sean miembros. La realización de aportes al Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes será requisito para la actuación de los agentes.

La CNV establecerá los supuestos que serán atendidos con el Fondo de Garantía para Reclamo de Clientes. Las presentaciones de reclamos

**SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA COMITENTE/CUENTA GESTIÓN Y CUSTODIA DE VALORES
PERSONAS HUMANAS****CONDICIONES APLICABLES A LA CUENTA COMITENTE**

de Clientes. Las presentaciones de reclamos deberán ser efectuadas por escrito y firmadas (o por los medios alternativos que ponga a disposición la CNV), consignándose el nombre y apellido del interesado, su documento de identidad y domicilio. En todos los casos se deberán explicar circunstanciadamente los motivos que originan la presentación, adjuntándose toda la documentación disponible que pueda sustentar los dichos del presentante. El solicitante no será considerado parte en el procedimiento y en ningún caso podrá tomar vista o acceder a las actuaciones, durante la etapa de investigación, debiendo serle comunicada, oportunamente, la decisión final que se adopte con relación a su presentación. La CNV emitirá resolución final.

El reclamo iniciado ante la CNV no reemplaza la vía judicial, quedando abierto el planteo ante la justicia de aquellas cuestiones que estimen hacen a su derecho, tanto para el cliente como para la CNV. De resolver el cliente la presentación por vía judicial deberá comunicárselo a la CNV.

El Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes no será de propiedad de los mercados. La actuación de éstos se limitará al cálculo de los aportes mensuales que deberán efectuar los agentes, a la percepción de tales aportes, a la inversión del importe del fondo y cobro de las acreencias derivadas de ella y al recobro de las sumas aplicadas a reclamos.

2.- Procedimiento para reclamos del Fondo de Garantía. El Comitente podrá efectuar su reclamo o divergencia con el intermediario con quien opera directamente ante la Comisión Nacional de Valores S.A. de la siguiente forma: (i) Personalmente mediante la presentación de una nota en Mesa de Entradas en 25 de Mayo N° 175, 6° piso, (CABA) de Lunes a Viernes de 10 a 15 horas, (II) Por correo, dirigido a la CNV, 25 de Mayo N° 175, 6° piso, C.A.B.A. (1002), o; (iii) por intermedio de la web oficial de la CNV, a través del siguiente sitio: <https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Denuncias> La denuncia deberá estar escrita en letra imprenta, ser concreta, clara y de ser posible se deberá acompañar la documentación que considere pertinente para la resolución de su reclamo.

Ante cualquier divergencia con los saldos de las subcuentas en Caja de Valores S.A. que pudieran tener los comitentes del AGENTE, deberán efectuar el correspondiente reclamo ante la Comisión Nacional de Valores, dentro de los TREINTA (30) días de recibido o que hubiera debido recibir el extracto de cuenta de Caja de Valores S.A.

3.- Normativa aplicable. A todos los efectos se entenderá por "Normativa Aplicable" toda legislación, regulación, reglamentación aplicable en la Argentina y/o en el exterior para la compra, venta y/o celebración de transacciones sobre títulos valores, participaciones o cuotapartes de fondos comunes de inversión, derivados, y/u otros productos financieros, de inversión y/o de mercado de capitales, en especial, por la ley 26.831 de mercado de capitales, su decreto reglamentario 1023 /2013 y Texto Ordenado de las Normas CNV (N.T. 2013), y en lo que corresponda a los estatutos, reglamentos, códigos y demás normativa que regulen los mercados y/o Cámaras respectivos.

EL AGENTE y EL COMITENTE someten su relación a la legislación vigente y las que en el futuro se dicten, y a las reglamentaciones emanadas de la Comisión Nacional de Valores, el Mercado en el que actúen, la Caja de Valores S.A., la Unidad de Información Financiera y demás entidades que regulen en el presente y/o en el futuro, la operatoria objeto de la presente solicitud.

Toda la normativa que rige la materia así como las relaciones, derechos y obligaciones de las partes intervinientes podrá encontrarse en los siguientes sitios: CNV: www.cnv.gov.ar ROFEX: www.rofex.com.ar Merval: www.merval.sba.com.ar Caja de Valores de Buenos Aires www.cajval.sba.com.ar Argentina Clearing: www.argentinaclearing.com.ar

Otros Sitios de Interés: IAMC www.iamc.sba.com.ar ; Bolsa www.bolsar.com ; Banco de Valores www.bancodevalores.com ; Bolsas y Mercados del Interior www.merval.sba.com.ar/html/mv_nomina_bolsas_interior.aspx ; Banco Central de la República Argentina www.bcra.gov.ar ; Unidad de Información Financiera (UIF) www.uif.gov.ar

IV.- DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES.

Sin perjuicio de otras operaciones que puedan desarrollarse en el futuro, y sin ser el listado de operaciones limitativo, el AGENTE debe requerir la autorización expresa del COMITENTE para realizar en su nombre y representación las siguientes operaciones en todos los mercados autorizados: a) Compra y venta de valores negociables; b) opciones; c) Cauciones; d) Compra / Venta de Cheques de Pago Diferido; e) Préstamo de títulos; f) Inversiones en títulos (Plazos Fijos); g) Futuros Extrabursátil (over the counter); h) Licitaciones y i) Suscripción y Rescate de cuotas parte en Fondos Comunes de Inversión y/u operaciones con Fondos Comunes de Inversión.

V.- DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS CUENTAS.

1) EL COMITENTE que opere con EL AGENTE mantendrá abiertas en esta Sociedad dos tipos de cuentas: a) Cuenta Corriente, en la cual se contabilizarán los créditos y/o débitos que corresponda en materia de fondos, y; b) Cuenta Títulos Valores en la cual se contabilizarán todos los débitos y créditos que correspondan en materia de Títulos Valores.

2) En caso de ser las cuentas a la orden indistinta de una o más personas, los depósitos de cualquier índole o naturaleza podrán ser retirados indistintamente por cualquiera de los co-titulares, aún en el caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualesquiera de ellos, siendo

SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA COMITENTE/CUENTA GESTIÓN Y CUSTODIA DE VALORES PERSONAS HUMANAS

CONDICIONES APLICABLES A LA CUENTA COMITENTE

suficiente la firma de uno solo de éstos, para liberar a EL AGENTE de toda responsabilidad. Igualmente, cada uno de los co-titulares será solidariamente responsable ante el AGENTE por los saldos deudores que arrojen las Cuentas de Gestión y/o Custodia.

VI.- DECLARACION JURADA SOBRE ORIGEN DE LICITUD DE LOS FONDOS.

EL/LOS COMITENTE/s declara/n BAJO JURAMENTO, que los Fondos, los Títulos Locales, los Títulos del Exterior y las cuotapartes de fondo comunes de inversión que entregue al AGENTE, para ser depositados en su Cuenta conforme al presente provienen de, y/o han sido obtenidos mediante actividades lícitas del COMITENTE, EL AGENTE se reserva el derecho de aceptar y/o rechazar a su sólo criterio, la entrega y custodia de determinados Fondos y/o títulos valores que considere que pudieran provenir de fuentes o actividades no lícitas, en cumplimiento de las pautas fijadas por la Ley 25.246, la Resolución 78/2023 de la Unidad de Información Financiera y toda otra norma dictada por cualquier autoridad competente que las modifique/complemente.

EL AGENTE, queda facultado para solicitar al COMITENTE toda la información y documentación de respaldo que sea necesaria a fin de cumplir con las disposiciones sobre prevención de lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas, sobre la base de la Normativa Aplicable. El COMITENTE se responsabiliza ante EL AGENTE, y los futuros tenedores legítimos de los Títulos Locales, los Títulos del Exterior y las cuotapartes de fondos comunes de inversión, por el origen de los mismos y por toda oposición, adulteración, falsificación, embargo, gravamen y/o traba de cualquier naturaleza que los afecten, debiendo en su caso proceder a solo requerimiento de EL AGENTE, al reemplazo de los mismos. Ante cualquier incumplimiento por parte del COMITENTE de las obligaciones asumidas bajo la presente y/o de las operaciones derivadas de ésta, EL AGENTE, queda facultado para retener los fondos y/o la cantidad de títulos valores necesarios para compensar una suma equivalente a la traba u oposición reclamada, sin perjuicio del derecho de exigirle al COMITENTE el pago de daños y perjuicios que hubiere sufrido.

VII.- RIESGOS DE MERCADO.

1.- Los valores negociables objeto de las operaciones que se celebran en los mercados conllevan la asunción de diferentes riesgos propios de cada especie. Se recomienda al COMITENTE solicitar al AGENTE los documentos relacionados a las operaciones, de donde resultarán en forma circunstanciada y detallada los riesgos inherentes al mercado de la especie a considerar, como así también la información completa sobre el emisor, fiduciario, garantías y otros aspectos vinculados a su inversión. Asimismo, se recomienda al COMITENTE consultar los informes de calificación emitidos por los agentes de calificación de riesgos que tienen a su cargo la calificación del emisor y de los valores negociables, en la medida en que dichos informes hayan sido emitidos.

2.- El COMITENTE deberá a indicar al AGENTE el nivel de riesgo que está dispuesto a aceptar en las inversiones que realice a través del AGENTE.

3.- El COMITENTE declara conocer que el riesgo de mercado involucra, pero no se limita a, fluctuaciones debido a cambios en las variables del mercado (v.g. tasa de interés, tipo de cambio, cotización de títulos públicos) del valor razonable de los valores negociables o flujo de fondos futuros esperados o previstos. Asimismo, el COMITENTE declara conocer que tendrá a su entera disposición los elementos descriptos en el punto 1 de la presente cláusula a los efectos de tener mayor información sobre los riesgos a los cuales se somete al momento de concretar las operaciones.

4.- El AGENTE está obligado a brindarle al COMITENTE toda la información disponible. El AGENTE le otorgará al COMITENTE acceso al sistema de información de libre consulta en el sitio: <https://bancocmf.com.ar>, informándole los datos disponibles mediante su utilización, y las instrucciones para realizar dichas consultas.

5.- El AGENTE tendrá a disposición del COMITENTE toda la información disponible en el mercado que, siendo de su conocimiento y no encontrándose amparada por el deber de reserva, pudiera tener influencia directa y objetiva en la toma de decisiones. Tal información es accesible en el sitio referido en el punto precedente. El AGENTE no asesora al COMITENTE, ni le recomienda comprar o vender ningún valor negociable.

VIII.- REMBOLSO DE GASTOS.

En ningún caso el AGENTE deberá efectuar desembolsos con sus propios fondos a favor del COMITENTE, pero en el supuesto de que los asumiera el COMITENTE, se obliga a restituir dichos importe a su simple requerimiento dentro de las 48 hs., y/o lo autoriza a liquidar los valores negociables que considere necesarios para responder a la devolución de dichos fondos.

IX.- RESPONSABILIDAD. INDEMNIDAD.

El COMITENTE renuncia en forma total y definitiva a reclamar al AGENTE (y a sus funcionarios, directores o empleados) indemnización y/o compensación alguna como consecuencia de cualquier pérdida o reclamo relacionado con el ejercicio por parte del AGENTE de sus derechos, funciones y tareas bajo el presente y/o con relación a los actos, procedimientos y/u operaciones contemplados y/o relacionadas con los mismos, salvo culpa o dolo de su parte, calificada como tal por sentencia judicial firme dictada por tribunales competentes.

SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA COMITENTE/CUENTA GESTIÓN Y CUSTODIA DE VALORES PERSONAS HUMANAS

CONDICIONES APLICABLES A LA CUENTA COMITENTE

X.- DOMICILIO POSTAL Y CORREO ELECTRÓNICO.

El COMITENTE constituye domicilio especial a los efectos del presente en el detallado en el Formulario de esta Solicitud de Apertura, como así también en el correo electrónico (conf. art. 75 del Código Civil y Comercial) los que se considerarán válidos a los fines de recibir las notificaciones que le curse el AGENTE. Adicionalmente el COMITENTE podrá realizar comunicaciones vía telefónica, las que deberán ser ratificadas por cualquiera de los medios antes relacionados. Asimismo, el AGENTE podrá realizar comunicaciones vía telefónica al número declarado por el COMITENTE bajo la presente, siendo tales comunicaciones plenamente válidas.

XI.- AGENTE ASESOR GLOBAL DE INVERSIONES.

El COMITENTE declara que en caso de tener un convenio firmado con un AAGI (Asesor Global de Inversión), éste ha sido referenciado e identificado en el encabezado de la presente solicitud, siendo la información brindada fiel expresión de la verdad y sin incluir omisiones de ningún tipo.

XII.- CIERRE DE LA CUENTA.

EL COMITENTE y/o EL AGENTE podrán rescindir unilateralmente y sin invocación de causa, el acuerdo comercial que los une, con la simple manifestación en ese sentido, mediando notificación escrita de forma fehaciente a la otra parte, a los domicilios aquí consignados (postal o casilla de correo electrónico), produciendo efectos a partir de las veinticuatro (24) horas de recibida la notificación por la otra parte, salvo con relación a aquellas inversiones inmovilizadas o con plazo de vencimiento posterior al mencionado, en cuyo caso los efectos se producirán a partir de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles, de la expiración del plazo de la respectiva inversión.

No obstante, lo expuesto, y en cualquier caso EL COMITENTE podrá solicitar, a su costo y cargo -de ser materialmente posible-, la cancelación anticipada de las inversiones/operaciones pendientes de vencimiento, circunstancia en la que la rescisión producirá efectos a las veinticuatro (24) horas de ejecutada la cancelación anticipada.

A partir del momento en que se haga efectiva la finalización de la relación comercial, EL AGENTE deberá poner a disposición del COMITENTE y dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) horas, los títulos valores y los fondos disponibles en la Cuenta Comitente, deducidos los gastos, comisiones, impuestos y cualquier otra suma adeuda por el COMITENTE.

- El COMITENTE declara conocer y presta conformidad al Código de Conducta del AGENTE y el Código de Protección al Inversor.
- El COMITENTE suscribe el presente en dos ejemplares, recibiendo en este acto un ejemplar del mismo debidamente intervenido por el COMITENTE.

TITULAR 1

Firma:

Aclaración:

Caracter:

TITULAR 2

Firma:

Aclaración:

Caracter: